



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **RIXI MONCADA GODOY**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0824-1965-00062, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.07-2022 del veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará "**LA SECRETARÍA DE ESTADO**" por una parte y por la otra la ciudadana **JENNIFER ESTHEFANY VELÁSQUEZ FRANCO**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Banca y Finanzas, hondureña, de este domicilio con Tarjeta de Identidad No. 0826-1997-00113, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "**LA CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato por tiempo determinado, que estará regido por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**LA SECRETARÍA DE ESTADO**" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "**LA CONTRATISTA**", quién se compromete a laborar como **OFICIAL REGISTRO CONTABLE** en la Tesorería General de la Republica de la Secretaría de Estado.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "**LA CONTRATISTA**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Participar activamente, colaborar y cumplir con todas las leyes, políticas, normas y reglamentos que rigen a la TGR.
2. Analizar información útil para cuentas bancarias registradas en la TGR.
3. Realizar análisis y conciliaciones de las cuentas bancarias según asignación específica.
4. Ejecutar a nivel operativo todas las asignaciones encomendadas por la jefatura, a fin de contribuir con el desarrollo de la TGR.
5. Mantener y organizar archivos de documentación soporte para los registros efectuados en el departamento de conciliación bancaria.
6. Apoyar en la implementación y mejoras en función de las necesidades de la jefatura y de la TGR.
7. Participar en reuniones de trabajo en los temas de asignación específica.
8. Atender las consultas y dudas de los usuarios internos y externos a la TGR.
9. Ejecutar otras tareas asignadas por la jefatura o la dirección de TGR.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el Acuerdo correspondiente, prestando "**LA CONTRATISTA**" sus servicios, por tiempo determinado del trece (13) de noviembre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. "**LA CONTRATISTA**" devengará por sus servicios profesionales: 1) un monto total de **TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS. (L.33,600.00)**, valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00)**, los que serán pagados a través de la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 01, Actividad 01, Objeto 12100 "SUELDOS BASICOS". De la remuneración mensual a "**LA CONTRATISTA**" se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se ordenen efectuar y las que "**LA CONTRATISTA**" autorice. 2) En concepto de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario se pagará a "**LA CONTRATISTA**", en forma proporcional el monto que corresponda de acuerdo al tiempo laborado a través de la estructura presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 01, Actividad 01, Objeto 12410 (Décimo Tercer mes) y Objeto de Gasto 12420 (Décimo Cuarto mes).

QUINTA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN. "**LA CONTRATISTA**" estará bajo la supervisión directa de la Tesorera General de la Republica.

SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. "**LA CONTRATISTA**" queda obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central, para Funcionarios y Empleados Públicos, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas de lunes a viernes, así mismo a laborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

SÉPTIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA. A "LA CONTRATISTA" se le aplicará la deducción del pago del Impuesto Sobre la Renta cuando aplique.

OCTAVA: VACACIONES. "LA CONTRATISTA" podrá gozar de un (1) día por mes laborado y estará sujeta a la aprobación de la Tesorera General de la Republica, quien se cerciorará de que dichas ausencias no ocasionen demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios.

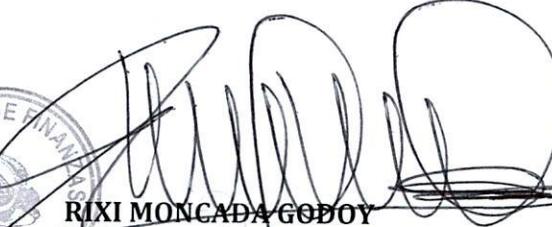
NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE "LA SECRETARÍA DE ESTADO" proporcionará a "LA CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA DE ESTADO": 1) Por mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "LA CONTRATISTA" o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente con quince (15) días de anticipación; de no hacerlo a "LA CONTRATISTA" se le deducirá de su salario. 4) Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas; 5) Cuando "LA CONTRATISTA" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA DE ESTADO" pierda la confianza en "LA CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "LA CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARÍA DE ESTADO" 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "LA CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 12) Por faltar tres (3) días consecutivos ò alternos en el mes, sin causa justificada.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la vigencia o ejecución de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).


RIXI MONCADA GODOY
"LA SECRETARÍA DE ESTADO"


JENNIFER ESTHEFANY VELASQUEZ FRANCO
"LA CONTRATISTA"



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **RIXI MONCADA GODOY**, mayor de edad, casada, abogada, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0824-1965-00062, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.07-2022 del veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará "LA SECRETARÍA DE ESTADO" por una parte y por la otra el ciudadano **CÉSAR VIRGILIO AGUILERA CHÁVEZ**, mayor de edad, unión libre, Licenciado en Administración Industrial y de Negocios, hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0816-1980-00501, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato de Servicios por tiempo determinado, que estará regido por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. "LA SECRETARÍA DE ESTADO" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "EL CONTRATISTA", quien se compromete a laborar como **ANALISTA SIREP** en la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Revisar, monitorear y dar seguimiento a la información ingresada por los usuarios en los módulos del Sistema de Registro y Control de Servidores (SIREP), de tal forma que deba ser confiable uniforme, ordenado y pertinente.
2. Procesar en el sistema el registro de las fichas de las nuevas contrataciones y/o acciones de personal, reintegros de servidores, verificando que cuente con la disponibilidad presupuestaria en SIAFI para el pago del recurso humano.
3. Dar seguimiento para que las instituciones mantengan el registro de servidores actualizado (nuevos ingresos, altas, modificaciones y bajas) y así contar con información veraz y oportuna del recurso humano.
4. Dar seguimiento mensual para que las instituciones registren en el SIREP, los sueldos del personal de su institución de acuerdo a su mecanismo de pago y sus diferentes modalidades de pago (mensual, quincenal, catorcenal, por producto, etc.), ya sea personal contratado con fondos nacionales, fondos propios o fondos externos.
5. Validar que el monto del salario integral de las planillas cargadas en el SIREP corresponda con la ejecución del gasto en SIAFI de sueldos y salarios.
6. Dar seguimiento para que las instituciones depuren la información ingresada incorrectamente en el SIREP a través de oficios, circulares, comunicados, correos oficiales, ayudas memoria o llamadas puntuales según amerite el caso.
7. Dar seguimiento al correcto funcionamiento y operación del sistema.
8. Brindar asistencia conceptual a los usuarios de las instituciones en relación al ingreso y validación de la información en el sistema.
9. Generar reportes en la herramienta de inteligencia de negocios u otra provista para tal fin, haciendo uso de la información ingresada en el sistema para el análisis y posterior toma de decisiones por parte del equipo de Analistas y de las autoridades superiores.
10. Revisar y analizar las estadísticas entre el registro de servidores y planillas de las Instituciones del Gobierno.
11. Dar respuesta a solicitudes realizadas por los entes contralores, basada en la información existente en las herramientas de SIREP, recalando el principio que el responsable de la información de origen es la institución.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el Acuerdo correspondiente, prestando "EL CONTRATISTA", sus servicios por tiempo determinado del veinte (20) de noviembre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará por sus servicios: 1) un monto total de **TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.32,800.00)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **VEINTICUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.24,000.00)**, los que serán pagados a través de la



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 23, Actividad 05, Objeto 12100 "SUELDOS BASICOS", Fuente 11. De la remuneración mensual a "EL CONTRATISTA" se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se ordenen efectuar y las que "EL CONTRATISTA" autorice. 2) En concepto de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario se pagará a "EL CONTRATISTA" en forma proporcional el monto que corresponda de acuerdo al tiempo laborado a través de la estructura presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 23, Actividad 05, Objeto de Gasto 12410 (décimo tercer mes) y Objeto de Gasto 12420 (décimo cuarto mes).

QUINTA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN. "EL CONTRATISTA" estará bajo la supervisión directa del Director General de Presupuesto.

SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria establecida por el Gobierno Central para Funcionarios y Empleados Públicos de la Secretaría de Finanzas de lunes a viernes, así mismo a laborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SÉPTIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA. A "EL CONTRATISTA" se le aplicará la deducción del pago del Impuesto Sobre la Renta cuando aplique.

OCTAVA: VACACIONES. "EL CONTRATISTA" podrá gozar de un (1) día por mes laborado y estará sujeto a la aprobación del Director General de Presupuesto, quien se cerciorará de que dichas ausencias no ocasionen demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios.

NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. "LA SECRETARÍA DE ESTADO" proporcionará a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA DE ESTADO": 1) Por mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente con quince (15) días de anticipación; de no hacerlo a "EL CONTRATISTA" se le deducirá de su salario. 4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas; 5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA DE ESTADO" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 9) Todo acto inhumano o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARÍA DE ESTADO" 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 12) Por faltar tres (3) días consecutivos o alternos en el mes, sin causa justificada.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la vigencia o ejecución de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).



RIXI MONCADA GODOY
LA SECRETARÍA DE ESTADO

CÉSAR VIRGILIO AGUILERA CHÁVEZ
"EL CONTRATISTA"



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **RIXI MONCADA GODOY**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0824-1965-00062, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.07-2022 del veintisiete (27) de Enero del año dos mil veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará "LA SECRETARÍA DE ESTADO" por una parte y por la otra la ciudadana **NATALIA NICOL MARTÍNEZ CERRATO**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Informática, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0826-2000-00123, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato por tiempo determinado, que estará regido por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. "LA SECRETARÍA DE ESTADO" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "LA CONTRATISTA", quien se compromete a laborar como **DESARROLLADOR DE SOLUCIONES DE TI** en la Unidad de Modernización de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Integrar el grupo técnico informático participando del proceso de implantación y consolidación del sistema administrados por Subdirección de Tecnología.
2. Efectuar el desarrollo de las mejoras, cambios y actualizaciones a las aplicaciones de software asignadas por los Analistas Aplicaciones Informáticas canalizados por el Jefe en Aplicaciones Informáticas, realizando las pruebas respectivas además de apoyar su puesta en producción.
3. Realizar el desarrollo informático de las aplicaciones de software asignadas, garantizando el correcto funcionamiento de este.
4. Mantener actualizados los programas fuente y demás documentación técnica del desarrollo elaborado para las aplicaciones de software asignadas.
5. Cumplir con los tiempos establecidos en los planes de trabajo elaborado por la Jefatura en Aplicaciones Informáticas o en su defecto por los Analistas de Soluciones Informáticas.
6. Asegurar el correcto funcionamiento y calidad de las aplicaciones de software o procesos desarrollados.
7. Realizar la transferencia tecnológica y capacitación al personal de informática de la de la Subdirección de Tecnología indicado por el Jefe en Aplicaciones Informáticas.
8. Así mismo deberá atender y realizar nuevas asignaciones hechas por el Jefe en Aplicaciones Informáticas en el marco de las necesidades que surjan.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el Acuerdo correspondiente, prestando "LA CONTRATISTA", sus servicios por tiempo determinado del veintisiete (27) de noviembre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. "LA CONTRATISTA" devengará por sus servicios: 1) un monto total de **TREINTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 34,000.00)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.30,000.00)**, los que serán pagados a través de la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 23, Actividad 05, Objeto 12100 "SUELDOS BASICOS", Fuente 11. De la remuneración mensual a "LA CONTRATISTA" se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se ordenen efectuar y las que "LA CONTRATISTA" autorice. 2) En concepto de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario se pagará a "EL CONTRATISTA" en forma proporcional el monto que corresponda de acuerdo al tiempo laborado a través de la estructura presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 23, Actividad 05, Objeto de Gasto 12410 (décimo tercer mes) y Objeto de Gasto 12420 (décimo cuarto mes).





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

QUINTA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN. "LA CONTRATISTA" estará bajo la supervisión directa del Director de Modernización.

SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. "LA CONTRATISTA" queda obligada a cumplir con la jornada ordinaria establecida por el Gobierno Central para Funcionarios y Empleados Públicos de la Secretaría de Finanzas de lunes a viernes, así mismo a laborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SÉPTIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA. A "LA CONTRATISTA" se le aplicará la deducción del pago del Impuesto Sobre la Renta cuando aplique.

OCTAVA: VACACIONES. "LA CONTRATISTA" podrá gozar de un (1) día por mes laborado y estará sujeta a la aprobación del Director de Modernización, quien se cerciorará de que dichas ausencias no ocasionen demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios.

NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. "LA SECRETARÍA DE ESTADO" proporcionará a "LA CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera del país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA DE ESTADO": 1) Por mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "LA CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente con quince (15) días de anticipación; de no hacerlo a "LA CONTRATISTA" se le deducirá de su salario. 4) Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas; 5) Cuando "LA CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA DE ESTADO" pierda la confianza en "LA CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "LA CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARÍA DE ESTADO"; 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "LA CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 12) Por faltar tres (3) días consecutivos o alternos en el mes, sin causa justificada.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la vigencia o ejecución de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).



RIXIMONCADA GODOY
"LA SECRETARÍA DE ESTADO"

NATALIA NICOL MARTÍNEZ CERRATO
"LA CONTRATISTA"